

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA:

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 21 de Diciembre último la siguiente orden.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = El arrendatario colectivo de la renta de Aguardiente y licores ha acudido á este Ministerio quejándose de que el ayuntamiento de Aranquez, autorizado por la Diputacion provincial ha sacado á subasta esta renta para el año próximo, infringiendo las estipulaciones publicadas por el Gobierno y causándole los perjuicios consiguientes, como más detenidamente se servirá V. E. enterarse de la adjunta esposicion que se acompaña con calidad de devolucion, y la Regencia provisional del Reino se ha servido en su vista resolver que diga á V. E. la equivocada inteligencia que ha debido dar la Diputacion provincial de Madrid al pliego de condiciones que cita y bajo el cual se subastó esta renta, pues si bien se respetaron los arriendos parciales que existan entre los pueblos y la Hacienda ó particulares, se tuvo presente que todos ó la mayor parte cesaban á fin de este año y desde 1.º de Enero debe entrar el arrendatario en el lleno de sus acciones y derechos, suspendiéndose por consecuencia los efectos de la subasta anunciada por el indicado ayuntamiento de Aranquez. Al propio tiempo, y con el deseo de evitar iguales ocurrencias en otros pueblos, se ha servido prevenir la espresada Regencia manifieste á V. E. la necesidad de que se haga conocer á las demas Diputaciones provinciales del Reino que el arrendatario ha subrogado á la Hacienda en todas sus acciones y derechos en las provincias del Reino, menos en las Vascongadas, Navarra é Islas Canarias, encargando á los Gefes políticos presten á los Intendentes cuantos auxilios les sean necesarios al cumplimiento de este contrato celebrado con toda solemnidad y con grandes ventajas de la Hacienda, como consta de la circular impresa que se comunicó á estos por la direccion general de rentas provinciales en 16 de Junio de este año y en

el cual el Gobierno se comprometió á prestarles la proteccion y auxilio que ahora invocan. Por otra parte está en el interes de este Ministerio acreditar á cuantos se acerquen á tratar con él su buena fe lo cual sirve de grande estímulo á los capitalistas que se presentan á hacer sus proposiciones; pero en este asunto se agrega la circunstancia que los perjuicios que puedan irrogarse al arrendatario refluyen en perjuicio de los intereses de la Hacienda pública que tendría que abonárselos. = Lo que de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para que tenga cumplido efecto lo resuelto por la misma.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Zaragoza 6 de Enero de 1841. = José Puidullés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion provincial en vista de las varias reclamaciones y consultas que se la dirigen por los ayuntamientos y particulares interesados acerca de si las yegüas destinadas á la cria deben prestar ó no el servicio de bagages, ha declarado en sesion de diez del que rige que deben estar esentas de dicho servicio, aun cuando sus dueños las empleen temporalmente en algunas faenas de labor. Zaragoza 14 de Enero de 1841 = El Presidente, José Puidullés. = Manuel Lasala, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Edicto. Correspondiendo á S. M. la provision de la Notaria de Reinos que ha resultado vacante en la villa de Rubielos de Mora, provincia de Teruel por fallecimiento de José Gomez, ha acordado esta Audiencia, se anuncie y publique por medio de los Boletines oficiales, señalando el término de 30 dias para la admission de memoriales en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, contados desde esta fecha, á fin de darles su debida instruccion; en el concepto de que finado este término no serán admitidos. Zaragoza 12 de Enero de 1841. = D. Mariano Broto.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del espresado mes hasta fin del mismo, á saber.

Entradas.	Existencia en fin del mes anterior.			TOTALES.
	Metálico so- nante.	Como metáli- co por pagos consignados sobre Tesore- rías de Rentas	Recibos como metálico.	Suministros en efectos.
Recibido de las Tesorerías de Rentas.				210.971, 8
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí. ^s	450.000,		354.236,27	1086.079,10
Idem. . . . id. . . . de Huesca id. id.		135.366,19	1.080,	155.675,32
Idem. . . . id. . . . de Teruel id. id.		60.211,26	78.759,	295.309,16
Recibido del Sr. Pagador general militar.				
Remesas de otros puntos.		355.712,		355.712,
Id. por cuenta de cantidades en suspenso.	13.393,18		12.149,	25.542,18
Reintegro de clases.			273,	273.
Varias procedencias.			2.653,17	2.653,17
Idem secuestro.		16.173,30		16.173,30
Total ingreso.				2.148.390,29

Art.	DISTRIBUCION.		Total.
	En metálico y libranzas so- bre tesorerías de Rentas.	En cargos por pagos hechos en otros dis- tritos y diferentes recibos como din.º	
Capítulo 4.º			
Cuerpos del ejército del Centro con cargo á la se- cion Central.			
2.º Gastos del Estado Mayor general del Ejército	1.250,		1.250,
5.º Regimiento infantería del Rey 1.º de línea.		328,17	328,17
Primero segundo id. Reina 2.º id.	22.918,	77.759,	100.677,
Tercero id. de la Princesa 4.º de línea. . . .		78,	78,
Tercer batallon de Soria 9.º id.	46.170.		46.170,
Tercer batallon de S. Fernando 11 de id. . .		156,	156,
Primero y segundo id. de Castilla 16 de id. .		78,	78,
Voluntarios de Valencia 4.º ligero.		120,	120,
Segundo id. de Navarra 6.º ligero.	270,		270,
Id. id. de cansados.	15.000,		15.000,
6.º Artillería.	11.652,	102,	11.754,
Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la Sec- cion Central.			
Capítulo 4.º			
5.º Segundo id. de la Princesa 4.º id.	1.836,		1.836,
Segundo batallon del Rey 1.º de línea. . . .	1.620,		1.620,
Regimiento infantería de la Reina 2.º id. . .	405,		405,
Primero y segundo batallon Infante 5.º de id. .	4.874,20		4.874,20
Primero y segundo id. de S. Fernando 11 línea.	200,		200,
Primero y segundo batallon de Mallorca 13 id.	158,24		158,24
Tercer batallon de Estremadura 15 de id. . .	220,		220,
Segundo batallon Almansa 18 id.	20,		20,
Regimiento de Gerona 5.º ligeros.	19.615,		19.615,
Regimiento de inválidos hábiles.	932,16		932,16
8.º Regimiento caballería 8.º ligeros.	5.545,		5.545,
9.º Regimiento provincial de Logroño.	154,		154,
Idem idem de Chinchilla.	2.798,		2.798,
Idem idem de Murcia.	106,10		106,10
Idem idem de Alcazar de S. Juan.	106,		106,
Idem idem de Soria.	26.000,		26.000,
17 Primer batallon francos de Aragón.	10.748,		10.748,
Caballería de id.	1.430,		1.430,
Compañía franca de Santander.	3.285,		3.285,
Capítulo 7.º			
1.º Cuerpo administrativo del ejército.	1.410,		1.410,
2.º Gastos de id. id.	166,		166,

En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.

En cargos de pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como dia.º

Total.

Cuerpos que ajustan por este distrito.

Capítulo 4.º

5.º Regimiento de Africa 7.º de linea.	122.028,33		122.028,33
Regimiento de voluntarios de Aragon 2.º lig.	76.638,21		76.638,21
Idem de Gerona 3.º id.	78.851,18		78.851,18
Batallon de cansados.	38.561,2		38.561,2
Compañía de distinguidos.	2.218,20		2.218,20
8.º Caballería regimiento de Borbon 5.º de linea.	34.371,30		34.371,30
Idem idem guias del general 8.º ligeros.	21.949,16		21.949,16
9.º Regimiento provincial de Sigüenza.	20.600,		20.600,
Idem idem de Chinchilla.	34.899,22		34.899,22
Idem idem de Soria.	10.211,26		10.211,26
10. Compañía de Fusileros de Aragon.	11.229,2		11.229,2
11. Primer batallon franco de idem.	23.220,4		23.220,4
Segundo id. id.	55.643,		55.643,
Compañía de tiradores de Aragon.	10.220,30		10.220,30
Seccion de Caballería de id.	1.041,20		1.041,20
Caballería lanceros de Isabel segunda.	12.439,32		12.439,32
12. Infantería de Milicia Nacional		1.507,	1.507,
Caballería id. id.		290,	290,

Capítulo 7.º

1.º Estado Mayor de capitánias generales y plazas.	1.075,		1.075,
Administracion militar, sueldos.		12.149,	12.149,
2.º Idem idem gastos.	212,		212,

Capítulo 8.º

1.º Gastos de subastas.	90,17		90,17
2.º 3.º y 4.º Suministros de pueblos.		456.647,16	456.647,16
5.º Combustibles y alumbrado.	51.565,	763,4	52.328,4

Capítulo 9.º

2.º Vestuario gastos.	230,		230,
-------------------------------	------	--	------

Capítulo 10.

2.º Hospitales.	130.362,17		130.362,17
-------------------------	------------	--	------------

Capítulo 11.

1.º Remonta y montura.		4.400,	4.400,
--------------------------------	--	--------	--------

Capítulo 13.

1.º Trasportes.		350.836,27	350.836,27
-------------------------	--	------------	------------

Capítulo 22.

1.º Asignaciones á familias de prisioneros de guerra	82,		82,
Cantidades en suspenso.		8.000,	8.000,

Pagos correspondientes á otros distritos.

A la Pagaduría general militar.	44.000,		44.000,
A la de los ejércitos reunidos.	5.000,		5.000,
A la Pagaduría de Castilla la Nueva.	194.295,16	1.080,	195.375,16
A la de Castilla la Vieja.	617,		617,
A la de Valencia.	12.030,26		12.030,26
A la de Cataluña.	8.889,10		8.889,10
A la de Andalucía.	6.367,18		6.367,18
A la de Vitoria.	297,24		297,24

1.188.130,32 914.288,30 2.102.419,28

Demostracion.

Total de cargo	2.148.390,29
Idem de data.	2.102.419,28

Existencia para el siguiente mes.	(En metálico del Distrito.	37.644,7)	} 45.971,1
	En libranzas de rentas.	2.000,)	
	En id. de administraciones subalternas.	5.540,28)	
	En recibos de caja.	786,)	

Zaragoza 30 de Noviembre de 1840.= Francisco María Muñiz = Con mi intervencion, Manuel Perez.= V.º B.º, Fontela.

El Intendente militar del distrito de Andalucía.
 En virtud de órden del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, fecha 24 de Noviembre último, debe sacarse nuevamente á subasta el suministro de Pan, Cebada y Paja á las tropas y caballos

del Ejército estantes y transeuntes por el canton del Campo de Gibraltar por el término de un año que concluirá en 30 de Setiembre de 1841: y á este efecto he señalado el día 28 de Enero próximo á las doce de su mañana para celebrar en los

Estrados de esta Intendencia el remate que debe efectuarse en ella, hallándose de manifiesto en su Secretaría el pliego general de condiciones dispuesto por la superioridad.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el mencionado asiento, acudan con sus proposiciones á esta misma Intendencia ó las presenten por medio de sus apoderados, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra. Y á fin de que llegue á noticia de todos, he resuelto tambien que á este Edicto se le dé la circulacion y publicidad que e tá mandado por la Real Instruccion de 28 de Mayo de 1832. Sevilla 28 de Diciembre de 1840 = Manuel Boado = El Secretario, Lorenzo Justiniano.

El Intendente militar del distrito de Aragon.

Hace saber: Que por disposicion del Excmo Sr. Intendente general militar de 1.º del actual se saca á pública subasta el suministro de utensilios para las tropas del Ejército en la ciudad de Jaen por término de cuatro años que deberá dar principio en 1.º de Marzo próximo venidero, para cuyo acto que se celebrará en los estrados de la Intendencia general y militar, se ha servido señalar el dia 28 del corriente y doce horas en punto de su mañana, con arreglo al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Los que quieran interesarse en dicho servicio podrán acudir al punto y hora señalados por sí ó por personas legítimamente autorizadas, en concepto de que concluido el acto en favor del mejor postor, no se admitirá otra postura por ventajosa que sea. Zaragoza 5 de Enero de 1841 = Francisco Fontela = Joaquín Melendreras, Secretario.

Otro. Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar de 4 del corriente mes, se sacará á pública subasta el servicio de hospitalidad militar del distrito de Valencia, para cuyo acto, que se celebrará en los estrados de la Intendencia general, se ha servido señalar el dia 26 del mismo y 12 horas en punto de su mañana. Los que quieran interesarse en dicho servicio, podrán acudir al punto y hora señalados por sí ó por personas legítimamente autorizadas, y antes si gustan á la Secretaría de la referida Intendencia general militar á enterarse del pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto, en la inteligencia que, concluido el acto y adjudicado el remate al mejor postor, no se admitirá despues proposicion alguna por ventajosa que sea. Zaragoza 10 de Enero de 1841 = Francisco Fontela = Joaquín Melendreras, Secretario.

Hallándose mandado por el Gobierno se admitan en pago de la antigua contribucion extraordinaria de guerra los billetes del Tesoro de la pertenencia del banco español de San Fernando destinados á este único objeto: todos los que quieran comprar acudirán á la calle de San Gil número 16, que se venderán á precios convencionales. Zaragoza 11 de Enero de 1841.

La conduta de cirujano de Lagata se halla vacante, su dotacion es 19 cahices de trigo puro, y una anega los que se rasuran en sus casas, casa franca y libre de toda contribucion, y se proveerá el dia 2 de Febrero próximo.

La conduta de Boticario de la villa de Jarque partido de Calatayud se halla vacante, su dotacion consiste en 4000 rs. vn. satisfechos los 2000 en metálico, y los otros 2000 en efectos: ademas se le entregan 18 cahices de trigo, pagado uno y otro en S. Miguel de Setiembre de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de la misma hasta el dia 2 de Febrero próximo en que se proveera.

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial se venden á treudo perpetuo el horno de pan cocer y el molino arinero de Pastriz, cuyas fincas pertenecen á sus propios, las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fincas se presentarán en la sala de ayuntamiento á las diez de la mañana en los días 17, 24 y 31 del corriente en donde estarán de manifiesto los pactos y se rematará en el mejor postor.

Habiendo concedido la Exma. Diputacion provincial á la villa de Cariñena como punto de cuidado de un crecido número de pueblos á corta distancia, almudí que ofrecerá á los pueblos de Castilla fácil salida á sus granos, y que los del bajo Aragon se surtan de ellos en cambio de aceite, jabon y otros artículos, con la doble ventaja de la carretera que conduce á la tierra baja por los pueblos de Villanueva de la Huerva y Fuendetodos con cuyos ayuntamientos se ha puesto de acuerdo el de Cariñena para mejorarla; mercado del Domingo de cada semana, para fomentar el comercio é industria del país sin exigir ninguna gabela á los concurrentes, ha resuelto dicho Ayuntamiento se dé principio desde el Domingo 10 de Enero del corriente año, advirtiendo que en cuanto a los derechos del encargado del Almudí, se atendrá este á la costumbre y condiciones con que se hallan los de los demas pueblos donde existen, y que el encargado será persona de confianza del Ayuntamiento á fin de que puedan dejarse bajo su custodia y responsabilidad los efectos que los vendedores tubiesen á bien, lo que se hace saber á los ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia á quienes se les suplica se sirvan darle la publicidad posible en ellos, y que estimulen á los comerciantes y demas personas dedicadas á la industria, á que den el mayor impulso para que logren las ventajas que deben refluir al país, y que uno de los artículos de comercio de alguna de consideracion será la venta de ganados de toda clase. Tambien se ha concedido á la misma villa, que el dia 14 de Setiembre de cada un año celebre feria.

El alcalde constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros cabeza de partido Judicial de su nombre advierte á los de su clase de los pueblos del mismo en 1840, que habiendo tenido suficiente tiempo para formar y presentar la cuenta de documentos de seguridad pública expendidos en el ultimo cuatrimestre, y no pudiendo por su falta remitir á la superioridad la general del partido, si por esta se dictaran medidas de apremio, recaerán sobre los pueblos morosos, siempre que al tercero dia de recibido este anuncio no hagan entrega de ellas y de su importe, con devolucion de las licencias de sello y testimonio de las causas porque no las han espendido.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros, hace saber á todos los tratatamientos de la misma; que ejecutado el repartimiento de los 42.403 rs. vn. que se la han detallado en la contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones decretada por el Gobierno, lo tendrá espuesto al público conforme al artículo 12 de la orden de la Regencia de 6 de Noviembre último por espacio de quince dias que empiezan en el de hoy y finirán en el veinte y cuatro á los efectos que el mismo dispone. Ejea de los Caballeros 10 de Enero de 1841.